



RESOLUCIÓN RECTORAL 1 0 1

17 FEB 2015

Por medio de la cual se determinan los valores pecuniarios de matrícula para los programas de regionalización

El Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en sesión de Consejo Directivo del 29 de enero de 2015, Acta de Consejo Directivo 001, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo delegó en el Señor Rector, Doctor Mauricio Morales Saldarriaga, la facultad consagrada en el literal m del artículo 14 del Acuerdo 012 del 22 de julio de 2010, Estatuto General.

Que por esta delegación, se faculta al Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo para fijar los derechos pecuniarios que de conformidad con la ley pueda cobrar la institución relacionados con los programas formales de pregrado y posgrado en diferentes regiones.

Que se hace necesario considerar la intensidad, zona o región y facilidad de transporte y alojamiento para definir el valor de los cursos referidos.

Que en los costos señalados, se ha considerado todos los aspectos y recursos necesarios para la realización de los mismos con garantías de calidad y cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para los cursos ofrecidos bajo la figura de regionalización las siguientes tarifas por derechos pecuniarios:

Programas de Tecnologías:

- Un Salario y Medio Mínimo Legal Mensual Vigente (1.5 SMLMV) para los siguiente municipios de Antioquia:
 - San Rafael
 - Guadalupe
 - Santo Domingo
 - Cañasgordas
 - Liborina
 - Yolombó
 - San Carlos
 - Marinilla
 - Santa Fe de Antioquia



Resolución Rectoral

Por medio de la cual se determinan los valores pecuniarios de matrícula para los programas de regionalización

- Santa Rosa de Osos
- Puerto Nare
- Frontino

Programas de Tecnologías

- Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV) para el siguiente municipio:
 - Puerto Berrío
- Para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Magdalena, se ofrecerán dos modalidades de estudio:
 - Programas presenciales, los cuales tendrán un costo de dos y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.5 SMLMV).
 - Programas virtuales, los cuales tendrán un costo de un salario y medio mínimo legal mensual vigente (1.5 SMLMV).

PARÁGRAFO: Los valores establecidos en la presente resolución aplican para los programas incluidos en ésta, lo cual no obsta para que, en caso de tenerse nuevos programas y/o otras regiones, estos se pueden reglamentar una vez sean formalizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los **17 FEB 2015**


MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: Santiago Mejía Uribe	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: